



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CAMARONERA DEL PACIFICO,
PACIMAR S.A., CAPITAL AUTORIZADO:
USD \$1.600.00.- CAPITAL SUSCRITO
\$800.00-.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de junio del dos mil nueve, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este cantón, comparecen: a) EDUARDO FABIAN SANTOS VELIZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo; y, b) BOLIVAR ANTONIO ZARATE RUBIO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**.- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** COMPARECIENTES:- Celebran el contrato de constitución de una sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor EDUARDO FABIAN SANTOS VELIZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor BOLIVAR ANTONIO ZARATE RUBIO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y



1 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** DECLARACIÓN: Todos los
2 *intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad,*
3 *uniendo nuestros capitales en constituirnos en compañía para participar de*
4 *los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA***
5 **TERCERA: ESTATUTOS:** Los accionistas fundadores declaramos que la
6 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los
7 siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA **CAMARONERA**
8 **DEL PACIFICO, PACIMAR S.A.,** ARTICULO PRIMERO: DE LA
9 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se
10 denominará **CAMARONERA DEL PACIFICO, PACIMAR S.A.,** su
11 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
12 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
13 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del
14 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
15 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La
16 compañía tendrá como objeto social: Dedicarse a la explotación de piscinas
17 y criaderos de camarones; podrá alquilar y dar en alquiler piscinas
18 camaroneras para su explotación, a la explotación de criaderos de larvas de
19 camarón, a la producción y venta al por mayor y menor de productos
20 bioacuáticos e insumos agrícolas e industriales, a la importación,
21 distribución, comercialización de productos balanceados; a la
22 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen
23 marítimo. fluvial, lacustre, granjas camaroneras, o estanques piscícolas, en
24 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larva, como también
25 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras,
26 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
27 procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el
28 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
29 toda clase de materiales, tamaños y utilidad.- En otro orden de actividades

2 - Dina A.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

1 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
2 industriales y mercantiles; a) a la administración, compra, venta, permuta y
3 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero;
4 a la construcción y planificación de locales comerciales, lotizaciones,
5 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
6 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos;
7 pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos y
8 privados de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
9 vendedora a instituciones publicas y privadas nacionales o extranjeras,
10 dentro y fuera del país; a la fabricación, importación, y comercialización de
11 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o
12 productos finales, b) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
13 diseños gráficos, dar asesoría de imagen personal, publicitaria, recomendar
14 y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo; c) Instalación,
15 explotación y administración de supermercados; a la importación,
16 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos
17 alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y
18 medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la importación, exportación,
19 elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios; a
20 la comercialización, consignación, representación, industrialización, de
21 bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar menajes, perfumería y toda
22 otra actividad afín, que directamente se relacione con el giro del negocio de
23 supermercado; d) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
24 distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a
25 la informática, como son: computadoras, dedicarse a su embalaje y
26 reparación; de programas de computación para usos como: Contabilidad,
27 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales; Podrá Dictar
28 cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo
29 de paginas Web de programas de enseñanza de software, de los distintos



1 lenguajes que utiliza las computadoras; e) a la importación, exportación,
2 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá
3 importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de
4 productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
5 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados con el propósito
6 de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
7 certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel
8 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; f) Podrá prestar servicio de
9 asesoramiento en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de
10 los presentes estatutos; no se entenderá por lo tanto que la compañía
11 realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la
12 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
13 tenga relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL
14 SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMERICA (\$1.600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$800.00) ,
18 dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al
20 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
21 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada
22 título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
23 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
24 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
25 Compañías. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO: El plazo por el cual se
26 constituye esta sociedad es de cincuenta años (50 años), contados a partir
27 de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro Mercantil del
28 Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y
29 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta

1 de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
3 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además
4 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
5 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
6 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente
7 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
8 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
10 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
11 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
12 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
13 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
14 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación
15 de la Junta; si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta
16 de quórum en primera convocatoria, esto es; con por lo menos la mitad del
17 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
18 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
19 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria él o los objetos
20 puntualizados en la primera; toda resolución sobre asuntos no expresados
21 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
22 las que se refiere a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
23 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
24 ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE
25 ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de
26 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
27 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía;
28 las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
29 de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social

1 pagado; debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO
2 DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital
4 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
5 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
7 ARTICULO UNDECIMO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA
8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los
9 accionistas personalmente o por medio de representantes acreditados
10 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
11 conferidas especialmente, a no ser que haya otorgado Poder General; la
12 Junta General de Accionistas estará precedida por el Presidente de la
13 Compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo
14 los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionistas de la
15 Compañía no pueden representar a los accionistas.- ARTICULO
16 DUODECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
17 ACCIONISTAS.- A parte de las atribuciones que le señale expresamente la
18 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a
19 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
20 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
21 Nombrar al Presidente y Gerente General, así como a su Comisario
22 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
23 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario
24 y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
25 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
26 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuviesen
27 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,
28 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
29 siempre en numero impar; e) Todos los demás asuntos que le estuviere

A. D. S. S. O.

*Decreto
del Poder Judicial
del Poder Judicial
del Poder Judicial*

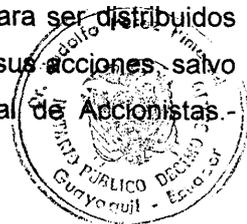


1 sometidos por disposición estatutaria o legal.- ARTICULO DECIMO
2 TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE
3 ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
4 redactará un Acta en idioma castellano.- Las actas se llevarán en hojas
5 móviles, escritas a maquinas en el anverso y reverso y debidamente
6 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
7 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
8 asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA
9 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- La
10 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
12 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO
13 DECIMO QUINTO.- DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
14 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El presidente y el Gerente General de la
15 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
16 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
17 ejercer estas funciones no se requiere ser accionistas de la compañía.-
18 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
19 PRESIDENTE.- Primero.- representar a la compañía sin limitación alguna
20 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, Segundo.- Convocar y presidir las
21 sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas de dichas
22 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
23 Secretario.- Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
24 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
25 Cuarta.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
26 presente estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Primero.-
28 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
29 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha

1 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
2 Junta General de Accionistas adjuntando el balance, el estado de
3 resultados y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
4 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
5 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA
6 SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los
7 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivamente en el
8 ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien
9 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
10 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
11 caso.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION DE LA
12 COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
13 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía
14 e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar
15 un Comisario Suplente quien deberá actuar a falta o impedimento del
16 Titular.- ARTICULO VIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE
17 LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico
18 se separará el porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado
19 a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance
20 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
21 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
22 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
23 además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el
24 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
25 después del fondo de reserva legal. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
26 DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se
27 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuidos
28 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
29 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

M. V. V. V.

Presidente
Comisario Principal
Comisario Suplente



1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE
2 LA COMPAÑÍA.- A parte de la causas legales, la compañía podrá
3 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
4 estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelve la disolución
5 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
6 liquidadores, siempre en número impar señalándose las facultades que se
7 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
8 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es; los
9 accionistas de las compañía **GAMARONERA DEL PACIFICO, PACIMAR**
10 **S.A.**, declaran que las ochocientos acciones ordinarias y nominativas en
11 que se divide el capital social, han sido íntegramente suscrita por los
12 intervinientes en la siguiente forma; el señor **Eduardo Fabián Santos**
13 **Velíz**, ha suscrito SETECIENTOS VEINTE ACCIONES, equivalente a
14 setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el
15 señor **Bolívar Antonio Zarate Rubio** ha suscrito OCHENTA ACCIONES
16 equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-
17 **CLAUSULA QUINTA:** PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas
18 fundadores de la compañía **GAMARONERA DEL PACIFICO, PACIMAR**
19 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
20 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el
21 señor **Eduardo Fabián Santos Velíz**, ha pagado en numerario la cantidad
22 de CIENTO OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica
23 y el señor **Bolívar Antonio Zarate Rubio** ha pagado en numerario la
24 cantidad de VEINTE DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la
25 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
26 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
27 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
28 año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de
29 la Compañía en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 26 DE JUNIO DEL 2009

Mediante comprobante No.- 465620549 , el (la)Sr. (a) (ita): **EDUARDO FABIAN SANTOS VELIZ**
 Con Cédula de Identidad: 909778623 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CAMARONERA DEL PACIFICO, PACIMAR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	SANTOS VELIZ EDUARDO FABIAN	909778623	\$ 180	usd
2	ZARATE RUBIO BOLIVAR ANTONIO	1205508177	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

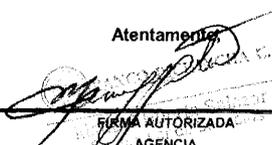
2. Santos

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251469
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAPATA GALLEGOS KLEBER AURELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2009 3:16:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMARONERA DEL PACIFICO, PACIMAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No 120550817-7

ZARATE RUBIO BOLIVAR ANTONIO
LOS RIOS/VINCES/VINCES

13 JUNIO 1985

004-0026 00794 M

LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1985

Bolivar Rubio



ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

ANSELMO BOLIVAR ZARATE DUARTE

MANUELA ISABEL RUBIO SALAZAR

GUAYAQUIL 09/02/2006

09/02/2018

REN 1356721




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

CAE

116-0092 1205508177

NÚMERO CÉDULA

ZARATE RUBIO BOLIVAR ANTONIO

LOS RIOS PROVINCIA
VINCES CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Roberto Zurita
PRESIDENTE DE LA JUNTA



M. Rubio

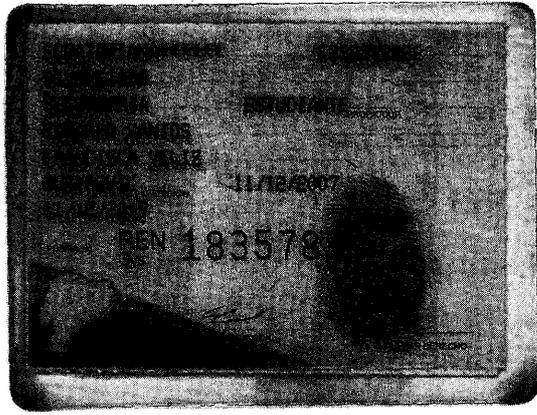
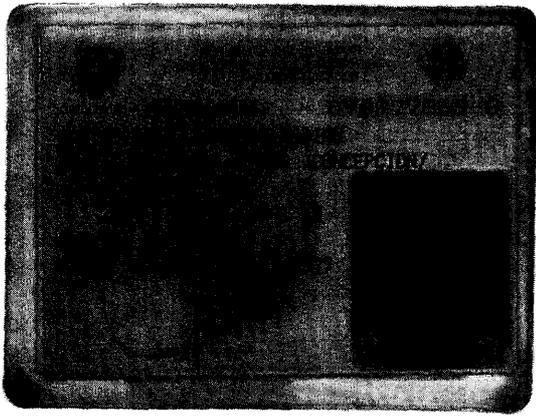
Roberto Zurita
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





Mr. Deming

Dr. Pedro Plancha
John Peter Plancha
No. 100 - 5000



ELECCIONES GENERALES 2009
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL

TRÁMITE GRATUITO

POR LA PRESENTE DEJO CONSTANCIA QUE EL (LA) SR. (A).
SANTOS VÉLIZ EDUARDO FABIAN, PORTADOR(A) DE LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **0909778623**, SE ENCUENTRA
GESTIONANDO LA EMISIÓN DE UN DUPLICADO DE SU
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, EL CUAL NO HA SIDO POSIBLE
EMITIRSELO POR CUANTO SE ENCUENTRA EN PREPARACIÓN LA
BASE DE DATOS DE QUIENES NO SUFRAGARON EN EL PROCESO
ELECCIONARIO DEL 14 DE JUNIO DEL 2009, EL MISMO QUE
TIENE VALIDEZ PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO
POR EL LAPSO DE 15 DIAS.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, Junio 16 del 2009

Atentamente,


ING. ENRIQUE PITA GARCIA
DIRECTOR



Trámite gratuito

Eleana



1 agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo, necesario para
2 la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
3 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **KLEBER**
4 **ZAPATA GALLEGOS**, para que realice todas las gestiones necesarias
5 hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible) abogado **Kleber**
6 **Zapata Gallegos, Registro numero once mil trescientos ochenta y tres**
7 del Colegio de abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la
8 misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos
9 habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio
10 a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y
11 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

A. Santos V.

EDUARDO FABIAN SANTOS VELIZ

CC. No. **090977862-3**

C.V. No.

Bolivar Zonoto Rubio

BOLIVAR ANTONIO ZARATE RUBIO

CC. No. **120550817-7**

C.V. No. 116-0092

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero *esta* **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello en
la ciudad de Guayaquil, en la fecha *de su* otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-

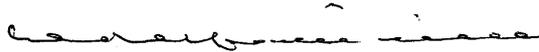


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el **SEGUNDO**, Artículo, tomo nota de la Resolución No. **09-G-IJ-0004290**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **22 de Julio del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima que se denominará **CAMARONERA DEL PACIFICO PACIMAR S.A.**, celebrada el **26 de Julio del 2009**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 03 de Agosto del 2009.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 34.398
FECHA DE REPERTORIO: 03/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha tres de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004290, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 22 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAMARONERA DEL PACIFICO, PACIMAR S.A.**, de fojas 75.889 a 75.907, Registro Mercantil número 14.575.

ORDEN: 34398



S 41.33 =

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.II.DJC.09.0020301

Guayaquil, 29 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMARONERA DEL PACIFICO, PACIMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
